



¿QUIÉNES SOMOS?

TITULARES DEL ESTUDIO

La dirección del "Estudio Samouelian & Asoc.-Abogados" corresponde al **Dr. Jorge E. M. Samouelian** y al **Dr. Miguel R. M. Samouelian**.

Como trascendente elemento diferenciador de la prestación por el Estudio comprometida, **las audiencias orales en sede judicial**, sean éstas de negociación o de prueba, **son cubiertas exclusivamente por los abogados titulares del Estudio**.

(TEXTO A INCORPORAR SOBRE FOTO DE JORGE)

El **Dr. Jorge E. M. Samouelian** (Abogado y Procurador, recibido en la Universidad Nacional de Buenos Aires en el año 1983 y matriculado en el año 1984), **tiene a su cargo las Áreas de Consultoría y Negociación del Estudio**.

De este modo, centra su actuación profesional en el asesoramiento personal de Empresas y Cámaras Empresarias, la publicación de informes dirigidos a los Clientes del Estudio y de notas destinadas a la prensa, y la dación de Cursos-Talleres sobre la temática laboral.

Resulta ámbito esencial de su prestación el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo; Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECCLO) -Audiencias Espontáneas y de Conciliación Obligatoria-; Servicio de Conciliación Optativa para Comercio y Servicios (SECOSE).

(TEXTO A INCORPORAR SOBRE FOTO DE MIGUEL)

El **Dr. Miguel R. M. Samouelian** (Abogado y Procurador, recibido en la Universidad Nacional de Buenos Aires y matriculado en el año 1986), **es responsable del Área Contenciosa del Estudio**.

Tiene a su cargo la definición de las presentaciones de demanda y contestación de demanda sea como patrocinante o en carácter de apoderado, y la supervisión y contralor de la prestación a cargo de los Abogados Asociados del Estudio, tanto en Tribunales Nacionales como en las distintas jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires.



¿QUÉ OFRECEMOS?

ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL DE EMPRESAS ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN COMPROMETIDA POR EL ESTUDIO

La experiencia y los conocimientos acumulados en el marco del 25º Aniversario de la actuación del "Estudio Samouelian & Asoc.-Abogados" dedicada al Asesoramiento Jurídico Empresarial, **nos permiten constituirnos en un concreto aporte a la reducción de costos en el área laboral de nuestros Clientes**, del mismo modo que en estos años lo hemos sido en favor de distintas firmas, asociaciones civiles, entidades sin fines de lucro y cámaras empresarias, pudiendo citar entre estas últimas:

- Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA).
- Asociación Mutual Empresarios Buenos Aires (MEBA).
- Asociación Civil Club Atlético Vélez Sarsfield.
- Cámara de Comerciantes Mayoristas e Industriales de la República Argentina (CADMIRA).
- Cámara Argentino Armenia para el Comercio, la Industria y las demás Actividades Económicas.
- Asociación de Mayoristas Distribuidores (A.May.DI).
- Asociación Argentina de Agentes Distribuidores de Publicaciones (AAADP).
- Unión General Armenia de Beneficencia.
- Institución Administrativa de la Iglesia Armenia.



A) MODALIDADES PRESTACIÓN COMPROMETIDA

Persuadidos de que sólo a través de la **prevención de conflictos** constante y efectiva puede lograrse una sensible **reducción de costos** en la Empresa, **el Estudio ha concentrado su accionar en la maximización de recursos destinados a la eliminación de conflictos judiciales.**

Referimos a continuación las materias abordadas en la prestación ofrecida, que estimamos imprescindibles en búsqueda del objetivo preanunciado (ítems A-I; A-II; A-III; A-IV y A-V).





A-I) ÁREAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA LABORAL

Nuestra comprensión de la necesidad del sector dador de trabajo de enfrentar de manera positiva la cada vez más compleja relación obrero-patronal, **nos habilita a concretar una real contribución que sin contraponerse y menos aún excluir la derivada de profesionales que a la fecha sobre ella operen**, viene a sumarse a las distintas áreas de las que devienen tanto el origen como la solución de cada conflicto en materia de Derecho del Trabajo:

A-I-1) Área de Pre-Contratación

a) Intervención en Proceso de Selección: A partir de nuestra participación en el proceso de selección de personal junto con los técnicos en la materia.

b) Antecedentes Laborales: Cotejo de veracidad de datos de prestaciones invocadas con el sector de RR.HH. de empleadores anteriores, con especial énfasis en la extensión temporal en sus empleos y causales de cese en cada caso. Análisis de conflictividad laboral del candidato (conciliaciones laborales y/o juicios por el mismo promovidos).

c) Condiciones de Salud en Preingreso: Sumatoria del enfoque legal en la consideración de los Exámenes Preocupacionales, en estrecha colaboración con el Servicio Médico de la Empresa.

A-I-2) Área de Contratación

Una vez decidido el ingreso del trabajador, procuramos el íntegro aprovechamiento de la normativa en vigor para elegir su modalidad de vinculación, como instrumento tendiente a la habilitación de reducción del "costo laboral" a través de su incidencia en tres de los ítems que entendemos lo conforman:

a) **Aportes y Contribuciones Patronales:** Seleccionando tipos de relación en los que no corresponda su liquidación o deba concretarse con importantes reducciones (Pasantías, Contratación a Tiempo Parcial; comprensión de los dependientes en el Régimen de Suspensiones normado por el art. 223 bis de la LCT, DNU 329/2020 y



DNU 39/2021).

- b) **Remuneraciones:** Aconsejando marcos legales donde la contraprestación económica a cargo del empleador pueda resultar menor (Pasantías), o asesorando en pos del aprovechamiento de iniciativas oficiales cíclicamente imperantes y destinadas al pago de salarios (v.gr.: distintos programas de fomento al empleo).
- c) **Indemnizaciones - Costos Judiciales:** En razón de la implementación de diversos tipos convencionales a plazo evitando el devengamiento de sumas de carácter indemnizatorio, la baja probabilidad de conflicto y consistencia de los argumentos de defensa en tal hipótesis (Contratos a Plazo Fijo; Eventual; de Prueba).

A-I-3) Área de Administración de Personal

a) Régimen Remuneratorio: El Estudio sumará su enfoque profesional a la determinación de salarios a percibir por el plantel dependiente, y a cada una de las modalidades a que éste puede quedar sometido (v.gr.: incorporación de conceptos no remuneratorios cuando sean legalmente admitidos; utilización de rubros variables; reducción de remuneraciones por sobre los básicos de Convenio; etc.).

b) Condiciones de Labor - Reglamento Interno: Conformación de distintas normativas internas que ajusten el marco legal y convencional general a la específica y siempre cambiante realidad de la Empresa y su relación con el sector dependiente (Denuncia de Domicilios; Justificación de Inasistencias; Contralor Médico; Pérdida de Derecho a Plus salariales atados a la asistencia y/o puntualidad; Causales de No Liquidación de ítems remuneratorios vinculados al nivel de prestación alcanzado).

c) Legajo - Documentación Laboral: Asistencia al sector de RR.HH. en la conformación de Legajos de cada empleado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de manera de facilitar el ejercicio de la potestad disciplinaria y el arribar a desvinculaciones con causa justificada. Colaboración en la tramitación de los instrumentos destinados al registro de las relaciones obrero-patronales (v.gr.: Libro art. 52 LCT.; Libro de Viajantes de Comercio; Planillas de Jornada y Horarios).

d) Licencias - Vacaciones Anuales: Formalización de los documentos a través de los cuales el personal tendrá derecho al goce de licencias legales o convencionales, así como al debido otorgamiento y disfrute de las licencias anuales ordinarias (determinación de sus fechas; posibilidad de fraccionamiento; liquidación debida; caducidad por no goce oportuno).

e) Control de Ausentismo - Accidentes y/o Enfermedades: Junto con el plantel idóneo de la Empresa y sumando la opinión de los asesores médico-laborales con que



ésta cuente, se llevará a cabo el contralor de las inasistencias e incumplimientos de horarios por parte de los trabajadores. La actuación en conjunto mencionada se potenciará en cada supuesto en que se alegue la ocurrencia de accidentes o el padecimiento de enfermedades, sean éstas inculpables o profesionales.

f) Actuación ante Aseguradoras de Riesgos del Trabajo: Determinados por la conflictividad en la materia y el sensible incremento de los montos en disputa con la consecuente generación de confrontación con la aseguradora en hipótesis de su limitación de cobertura, el Estudio tomará un rol protagónico en la representación y defensa de los intereses de su Cliente ante la A.R.T. actuante.

g) Atención de Inspecciones: Compromiso de actuación de sus profesionales ante requerimientos planteados por inspecciones gremiales o de los organismos de fiscalización estatal vinculadas al cumplimiento de normas laborales.

h) Embargos sobre Sueldos - Respuesta a Oficios: Definición de los montos sujetos a embargo en caso de requerimientos de ese orden recibidos por la Empresa. Gestión en nombre de ésta de las tramitaciones pertinentes ante reclamos de cobro sobre haberes, con posibilidad de asistir legalmente al trabajador. Asesoramiento en la concreción de transferencias destinadas a bancos judiciales y acreditación en cada expediente.

i) Régimen Disciplinario: Obligada intervención del Estudio previa a la aplicación de toda medida disciplinaria. Compromiso de dictaminar en la misma jornada o hasta las 24 horas siguientes de recibir el planteamiento de la infracción verificada, y remisión vía e-mail y/o chat de texto de la sanción a aplicar (vía nota y, en su defecto, por carta documento).

A-I-4) Área de Conciliación Laboral - Acuerdos Individuales - Pluri-Individuales

Destinado a incrementar el ahorro de recursos de la Empresa reduciendo a su máxima expresión el costo total de la solución del conflicto enfrentado, **el Estudio compromete su esfuerzo en el agotamiento de las vías tendientes a ponerle fin dentro del seno de la Empresa.** Asesorará en consecuencia al personal en nombre de ésta a cargo de la negociación con el empleado en conflicto. **Formalizará de inmediato con actuación de sus profesionales titulares, el acuerdo logrado por ante la autoridad competente de la cartera laboral** (en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la suscripción de Acuerdos Espontáneos ante el SECLO).



A-I-5) Área de Conciliación Laboral - Acuerdos Colectivos

Representación del Cliente ante las distintas entidades gremiales de trabajadores con actuación en su ámbito. Tramitación de Acuerdos Colectivos de Trabajo; Procedimientos Preventivos de Crisis; Suspensiones normadas por el art. 223 bis de la LCT, el DNU 329/2020 y el DNU 39/2021; Negociaciones de Sueldos; Encuadramiento.

A-I-6) Área Gremial Empresaria

Representación del Cliente ante entidades gremiales de empleadores de las que forme parte.

A-I-7) Área Contenciosa - Actuación Administrativa - Ministerio de Trabajo

En todo supuesto donde la solución de los diferendos enfrentados sea imposible en el ámbito de la Empresa (sea por fracaso de las gestiones desarrolladas al efecto sea por directo planteamiento del reclamo obrero en sede administrativa), **los titulares del Estudio** en nombre del Cliente **protagonizarán las negociaciones tendientes a la solución ante los Conciliadores Laborales designados (SECLO) o autoridades competentes del ámbito provincial** (ver pto. A-IV).

A-I-8) Área Contenciosa - Actuación Administrativa - Órganos de Fiscalización

Representación y patrocinio de la Empresa en los descargos y tramitaciones de estas actuaciones devenidas en sede administrativa.

A-I-9) Área Contenciosa - Actuación Judicial



Representación y patrocinio de la Empresa en los expedientes en que resulte demandada en el Fuero Laboral, conforme los parámetros que se expresan en los ítems A-V) y D) siguientes.

A-II) PREVENCIÓN DE CONFLICTOS - ASESORAMIENTO

Entendemos primordial el agotamiento de las vías legales a disposición de la Empresa a fin de reducir la conflictividad y ulterior formulación de planteos en sede judicial.

Al efecto, nuestra experiencia en la materia señala la conveniencia en la implementación de:

- **Consultoría Permanente y Obligada:** Ponemos a disposición del plantel de Recursos Humanos actuante en la Empresa, **el asesoramiento continuo - comprensivo de las ferias judiciales de invierno y verano-**, comprometiéndolos a la no aplicación de medidas que puedan conllevar eventuales disputas, sin previo dictamen y aprobación por parte de nuestros profesionales.
- **Atención Personalizada:** Destinado a no desvirtuar **el compromiso de Consultoría precedentemente indicado, el mismo estará a cargo de los abogados titulares del Estudio**, facilitándose a vuestro personal el acceso a sus líneas telefónicas celulares.
- **Concurrencia a la Empresa:** El Estudio se obliga a la presencia de sus profesionales titulares en vuestra sede, en cada oportunidad en que se estime pertinente.
- **Redacción de Informes - Consultas Escritas:** A vuestro requerimiento, y por iniciativa del Estudio en cada oportunidad en que la situación o el dictado de nuevas disposiciones normativas; modificaciones doctrinarias; administrativas o judiciales lo ameriten, recibirá la Empresa en mano, vía e-mail y/o chat las notas que sobre el particular resulten por nosotros elaboradas.
- **Consultoría Jurídica en favor del Personal:** A efectos de potenciar nuestra posibilidad de resultar nexos eficientes entre la Empresa y sus trabajadores en la hipótesis de futuras disputas, **podrá ofrecerse al plantel de empleados la atención en nuestras Oficinas, por parte de los abogados asociados del Estudio y sin cargo inicial, de las consultas jurídicas que resulten por ellos requeridas en materias civil y comercial.**



A-III) PREVENCIÓN DE CONFLICTOS - CURSOS / TALLERES

Especial atención amerita en el área de Prevención, la aportación por parte del Estudio de distintos Cursos-Talleres a favor de titulares, directivos y personal del área de RR.HH. de nuestros Clientes, así como de asociados de las entidades en que estas presentaciones se han verificado.

A través de los mismos, siempre desde un enfoque práctico y de inmediata aplicación en la Empresa, se aborda el análisis de las distintas variables que resultan determinantes de sensible agravamiento en la responsabilidad del empleador, en el convencimiento de que sólo a partir de su debido conocimiento podremos operar sobre ellas alcanzando una concreta reducción del Costo Laboral.

Las actividades referidas se han implementado en nuestras Oficinas o en presentaciones protagonizadas por el Estudio en Instituciones y Cámaras Empresarias, como las múltiples que desde el año 1993 hemos cumplimentando en:

- Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA).
- Cámara de Comerciantes Mayoristas e Industriales de la República Argentina (CADMIRA).
- Asociación de Mayoristas Distribuidores (A.May.DI).
- Estudio Borlemghi & Asociados.
- Cámara Argentino Armenia para el Comercio, la Industria y las demás Actividades Económicas.



A-IV) SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Contestes con el accionar del Estudio en aras de cooperar en la baja de costos empresarios, enmarcados en el espíritu de esta Propuesta y **diferenciándonos fundamentalmente del concepto clásico de actuación profesional que radica en los conflictos judiciales la base de compensación económica por su servicio**, vemos la intervención en sede jurisdiccional como la última vía a recorrer en materia de Asesoramiento Empresario.

Basados en la posición expuesta y como resultara sintéticamente anticipado en los puntos A-I-4 y A-I-7 antecedentes, actuaremos en nombre de la Empresa:

- En el marco de la Ley 24.635 de Conciliación Laboral Obligatoria, ante los Conciliadores a designarse por el Ministerio de Trabajo o el SECOSE, de tratarse de trabajadores comprendidos en el Convenio de Empleados de Comercio.
- Partiendo de la necesidad inherente a la esencia del Derecho Laboral, de alcanzar la aprobación por parte del Juzgador o funcionario del Ministerio de Trabajo. de todo convenio que pueda interpretarse como comprensivo de "renuncia a derechos" consagrados como mínimos inderogables por ley o convenio colectivo en beneficio del plantel dependiente (v.gr.: reducción de salarios; percepción de sumas por cese inferiores al 100% normativamente debido; percepción de sumas por cese en cuotas o plazos) privilegiamos agotar los esfuerzos conciliatorios, actuando:
 1. En el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o, en su caso, las autoridades del área de la Provincia de Buenos Aires o de localidades del interior del país, a través de la celebración de audiencias tendientes a obtener la homologación de las conciliaciones alcanzadas con nuestra intervención, en los casos de desvinculaciones de personal en conflicto.
 2. En el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o, en su caso, las autoridades del área de la Provincia de Buenos Aires o de localidades del interior del país, a través de la celebración de audiencias tendientes a obtener la homologación o registro de todo acuerdo que importe modificación de las condiciones laborales y pueda considerarse comprensivo de renunciaciones a derechos por parte del plantel dependiente.



A-V) REPRESENTACIÓN - PATROCINIO JUDICIAL

Ante el agotamiento de las acciones tendientes a evitar la gestación de causas en sede judicial donde el Cliente resulte actor o demandado, y de conformidad con los objetivos preanunciados y con la referencia realizada en el ítem A-I-9 precedente, el Estudio desarrollará su accionar comprometiéndose a:

- **Cubrir en forma personal a través de sus titulares cada una de las distintas audiencias orales que el desarrollo de las causas determinen**, en el convencimiento del trascendental aporte que de esta actuación profesional puede derivarse a la averiguación de la realidad de los hechos y al consecuente debilitamiento de las habitualmente exageradas pretensiones económicas del trabajador devenido en demandante (fundamentalmente, a partir del sometimiento de la contraparte a la prueba confesional, de la aportación de seguridad a los testigos propios y de la esencial repregunta a declarantes aportados por los accionantes).
- Mantener informado al Cliente de las alternativas sustanciales de los pleitos, con entrega de copia de las piezas documentales de mayor trascendencia, e información periódica sobre el estado de los procesos.
- **Preparar la prueba oral a través de entrevistas personales de los titulares del Estudio** con quienes puedan ser interrogados en representación de la Empresa (prueba confesional), como con los testigos a aportarse en su defensa (prueba testimonial).
- Sujetar el pago de los honorarios derivados de la actuación de sus profesionales en favor del Cliente, a las normas regulatorias de la materia en Capital y Provincia y a las alícuotas que como tope se establezcan en cada Convenio de Abono por Asesoramiento o Convenio por Prestación Individual, conforme se explicita infra en el ítem D.

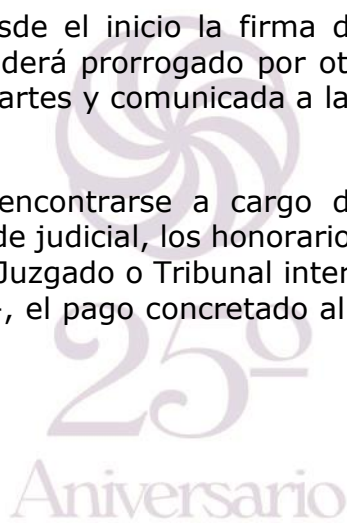


B) EXTENSIÓN TEMPORAL PRESTACIÓN

Enmarcando la relación a entablarse entre las partes dentro de parámetros de mutua confianza y respeto, el Sistema de Asesoramiento Jurídico del Estudio contempla términos anuales de vigencia temporal.

Cumplido el año calendario desde el inicio la firma del Convenio por Asesoramiento respectivo, el Servicio se entenderá prorrogado por otro período anual, salvo decisión emanada de cualquiera de las partes y comunicada a la otra de ponerle fin.

En esta última hipótesis, de encontrarse a cargo del Estudio la representación o patrocinio de actuaciones en sede judicial, los honorarios de ésta derivados se ajustarán a la regulación a realizar por el Juzgado o Tribunal interviniente, de la que se deducirá - en su caso de resultar superior-, el pago concretado al momento inicial como Mínimo y Anticipo a Cuenta (ver ítem D).

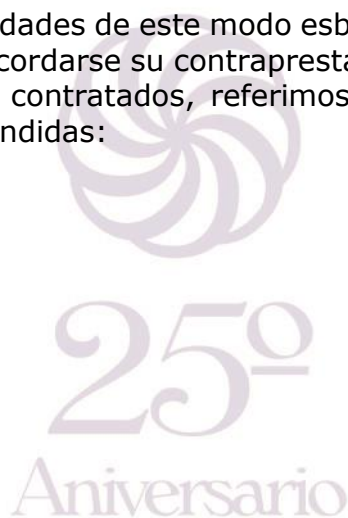




C) HABILITACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ACCESORIOS

En concordancia con el objeto de disminución de conflictos inherente a nuestro trabajo, ponemos a disposición del Cliente como propuesta accesoria, la implementación de mecanismos que coadyuven a tal fin, a cargo de profesionales idóneos en cada área y con probada experiencia en el servicio empresario.

Dejando sentado que las posibilidades de este modo esbozadas resultan ajenas a nuestra directa competencia debiendo acordarse su contraprestación económica con cada uno de los profesionales en su ámbito contratados, referimos a renglón seguido las distintas materias en las mismas comprendidas:





C-I) Liquidación de Remuneraciones

Elaboración y actualización de legajos; Altas y Bajas A.R.T., Bancos, O.Social, Sindicatos, Seguro de Vida; Liquidación de aportes y contribuciones Seguridad Social, O. Sociales, Sindicatos y A.R.T.; Certificaciones de Servicios y Remuneraciones; Emisión de recibos; Informes de liquidación; Emisión de libro de sueldos; Atención de Inspecciones.

C-II) Medicina Laboral

Asesoramiento médico en la adecuada implementación de las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo: Exámenes pre-ocupacionales; periódicos y post-ocupacionales; Control de Ausentismo.

C-III) Servicio Notarial

Actuación notarial que centrada en el servicio empresario les brinde: Protocolización de actas societarias; Rúbrica de libros; Radicación de trabajadores extranjeros; Habilitación de comercios u oficinas; Constitución de Sociedades; Confección de Actas Extraprotocolares en sede de la Empresa (preconstitución de prueba destinada a expedientes judiciales).

C-IV) Comercio Exterior

Contamos con la posibilidad de acercar a nuestros Clientes, el más acabado asesoramiento en materia de comercio exterior y despachos.

C-V) Consultoría en Organización y Sistemas

- Asesoramiento en la construcción de circuitos administrativos y operativos.
- Asesoramiento en el cumplimiento de Normas de Calidad: a) Confección de manuales de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF). b) Facilitador en interpretación y puesta en marcha de normas.



- Sistemas: a) Evaluación para la adquisición de software. b) Análisis y Relevamiento. c) Desarrollo de Sistemas. d) Implementación de Sistemas de Gestión. e) Desarrollo de Páginas Web. f) Construcción de Datawarehouse. g) Modelización de Tableros de Control.

D) COSTO - HONORARIOS

El Estudio sujeta los honorarios que por sus servicios le correspondan, a las expresas pautas resultantes de las Leyes de Aranceles y Honorarios vigentes.

Conforme esta normativa, la determinación de los honorarios a devengarse podrá, a elección de las partes, enmarcarse en dos distintos regímenes:

- **"Honorarios por Prestación Individual"**: La compensación pecuniaria a recibir por el Estudio se fundará en la contemplación de la preindicada normativa en cada prestación profesional en forma independiente. Será liquidada de modo mensual por el sistema de cuenta corriente, partiéndose para su cuantificación en materia de consultoría profesional, del valor "hora de trabajo" cuya cuantía variará, siendo completa cuando el asesoramiento resulte brindado por "Abogados Sr." (titulares del Estudio), o alcanzando al 50% del anterior en los supuestos en que fuere cumplido por "Abogados Jr." (profesionales asociados al Estudio).
- **"Abono Mensual por Asesoramiento"**: Sistema generado a fin de brindar certeza a la Empresa acerca de los servicios incorporados dentro del pago mensual previsto y sobre su costo (items "Sin Cargo Adicional"), así como en relación a los ajenos al mismo mas sujetos a estrictos parámetros menores a los máximos resultantes de la ley vigente (en el caso de Abonos que no incorporen "Sin Cargo Adicional" la intervención del Estudio en hipótesis de Conflictos Judiciales y/o Extrajudiciales.

Deviene esencial en el punto poner de resalto que en estos últimos supuestos de centrarse la gestión profesional en la solución de Conflictos en que la Empresa sea parte como actora/reclamante o demandada/reclamada -y con excepción de cuando el pago mensual comprometido los abarque en su contexto-, **la definición de los importes a abonar por el Cliente no se fundará en los valores de demanda/reclamo sino que se sujetará a los montos alcanzados a cobrar por la Empresa o a la reducción obtenida por la actuación del Estudio en las sumas a sufragar por el**



Ciente a la contraparte (diferencia en menos entre las sumas de reclamo extrajudicial/demanda -capital más intereses- y el derivado de la sentencia, transacción o conciliación -capital más intereses-).

INFORMES:

ELEMENTO SUSTANCIAL EN LA TAREA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

NOTAS Y VIDEOS DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE PRENSA Y REDES

